59.- Expediente relativo a la encomienda de gestión del Servicio de Animación Sociocultural, Dinamización y Ocio en Centros y Asociaciones de Mayores de la Isla de Tenerife del IASS.

Visto expediente relativo a la encomienda de gestión del Servicio de Animación Sociocultural, Dinamización y Ocio en Centros y Asociaciones de Mayores de la isla de Tenerife, del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS).

Resultando que el Consejo Rector del IASS aprobó en sesión ordinaria de fecha 17 de febrero de 2006 la encomienda de gestión del Servicio de Animación Sociocultural, Dinamización y Ocio en Centros y Asociaciones de Mayores de la isla de Tenerife, a Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio, S.A. (IDECO S.A.), por un período de diez años.

Resultando que ante las dudas suscitadas sobre dicha encomienda de gestión en los informes del Servicio de Gestión Administrativa y de la Intervención Delegada obrantes en el expediente, se interesó informe del Sr. Vicesecretario General y Secretario General del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Resultando que la Secretaría General del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, concluye por las razones recogidas en su informe de fecha 27 de marzo de 2006 relativo al Acuerdo adoptado por el Consejo Rector del IASS con fecha 17 de febrero, sobre la encomienda de gestión de servicios a IDECO, S.A., que únicamente la Corporación Insular, ejerciendo competencias transferidas por la Comunidad Autónoma, y por tanto, propias, a través de los órganos competentes podría encomendar la gestión del servicio a IDECO, en lugar del IASS quien lo tiene actualmente atribuido estatutariamente por la misma Corporación. Asimismo pone de manifiesto que la duración de la encomienda parece excesiva y ajena a la propia naturaleza de la institución de la encomienda, ideada para situaciones de necesidades concretas y peculiares que no pueden ser satisfechas con los medios con los que cuenta la Entidad Local, por lo que, parece sugerir la búsqueda de soluciones más a largo plazo, a la vista de las necesidades continuas que cubren con la misma.

Resultando que solicitado informe al Servicio

Administrativo de Hacienda y Presupuestos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife sobre el gasto de la encomienda de gestión aprobado en el Acuerdo de Consejo Rector del IASS, aquél ha puesto de manifiesto que las encomiendas de gestión que se realicen a las entidades y a las sociedades cuyo capital pertenezca totalmente a la propia Administración Pública están excluidas del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 3.1 I), por lo que no procede la aprobación de un gasto plurianual de conformidad con el artículo 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de Ley Reguladora de Haciendas Locales. En cuanto a la cobertura del gasto para los próximos ejercicios, se informa que la aprobación de gastos con cargo a ejercicios futuros no implica necesariamente una mayor aportación. Por tanto, el gasto que se pretende aprobar computará dentro del límite de gasto corriente correspondiente al Organismo Autónomo Local Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), de acuerdo con las directrices que se establezcan en cada ejercicio, en función del Plan Económico Financiero 2006-2008 aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 8 de abril de 2005, y de los futuros Planes que se puedan aprobar hasta el ejercicio 2016.

Considerando que el servicio de animación sociocultural, dinamización y ocio en centros y asociaciones de mayores de Tenerife, consistente en intervenir socialmente de forma directa en los centros y asociaciones de personas mayores de la Isla de Tenerife, desarrollando, desde una perspectiva global e integral, actividades dirigidas a ocupar el tiempo libre y de ocio del colectivo de mayores de forma creativa, preventiva, terapéutica y positiva, se ha ido consolidando con el transcurso de los años, estimando conveniente la Unidad Orgánica de Intervención Social del IASS que la prestación del citado servicio sea realizado por una entidad especializada como es Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio, S.A. (IDECO S.A.).

Considerando que de acuerdo con el informe de la Secretaría General del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, únicamente la Corporación Insular, ejerciendo competencias transferidas por la Comunidad Autónoma, y por tanto, propias, a través de los órganos competentes podría encomendar la gestión del servicio a IDECO.

Considerando que Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio, S.A. (IDECO S.A.), es una entidad mercantil cuyo capital social pertenece en su totalidad al Cabildo Insular de Tenerife, y su objeto social incluye, entre otros, la organización, por sí o en colaboración con otras entidades, y la planificación, promoción, producción y desarrollo de cualquier tipo de evento o programa de eventos, servicio o programa de servicio de carácter deportivo, cultural, social, educativo, medioambiental, de ocio y tiempo

libre que expresamente le encomiende la Administración Insular o cualesquiera otra institución pública o privada.

Considerando que de conformidad con el apartado 26 de la disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, quedaron transferidas a las islas, en su ámbito territorial respectivo, las competencias administrativas en materia de asistencia social y servicios sociales.

Considerando que el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), en su párrafo 5, establece que el régimen jurídico de la encomienda de gestión que regula este artículo no será de aplicación cuando la realización de las actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público haya de recaer sobre personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado, ajustándose entonces, en lo que proceda, a la legislación correspondiente de contratos del Estado.

Considerando que de conformidad con el artículo 3.1 l) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, quedan fuera del ámbito de dicha Ley las encomiendas de gestión que se realicen a las entidades y a las sociedades cuyo capital pertenezca totalmente a la propia Administración Pública. No obstante, el apartado 2 del mismo artículo señala que serán de aplicación los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Considerando que la Disposición Adicional Segunda, apartado 6, de la Ley 4/2001, de 6 de julio, de medidas tributarias, financieras, de organización y relativas al personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, establece que sin perjuicio de las facultades que les confiere la legislación de régimen local, las entidades locales canarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán encomendar a las sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a la entidad local la ejecución de cualquiera de las actividades que precisen para el ejercicio de sus competencias y funciones, así como las que resulten complementarias o accesorias de las mismas.

Considerando que a la vista del arriba mencionado informe de la Secretaría General del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se estima conveniente que la duración de la encomienda de gestión a IDECO S.A quede reducida a cinco (5) años, del 10 de abril de 2006 al 9 de abril de 2011.

Considerando que reducida la encomienda de gestión al

período indicado, ésta conllevará un gasto de 781.756,01 € para el ejercicio de 2006, y el siguiente compromiso de gasto futuro:
- 2007: 1.106.528,28 €.
- 2008: 1.106.528,28 €.
- 2009: 1.106.528,28 €.
- 2010: 1.106.528,28 €.
- 2011(1 de enero a 9 de abril): 300.126,82 €.

Considerando que de conformidad con la Base 80 de las de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aquellas encomiendas de gestión que realicen las distintas Áreas gestoras, de conformidad con la normativa aplicable, a favor de sociedades de capital íntegramente público, deberán ser puestas en conocimiento del Servicio de Hacienda y Presupuesto a los efectos de que, por ese Servicio, se pueda efectuar un correcto seguimiento y control de la actividad de estas sociedades.

Considerando que atendiendo a la cuantía del gasto el órgano competente aprobar la encomienda de gestión es el Consejo de Gobierno Insular, en virtud de las Bases 27 y 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife del ejercicio 2006.

Considerando que la encomienda de gestión deberá ser ratificada por el Consejo de Administración de IDECO S.A., de conformidad con lo previsto en el artículo 19 j) de sus Estatutos Sociales.

Considerando que a los efectos de conferir agilidad y eficacia al desarrollo de la encomienda de gestión, se estima conviene delegar en la Consejera del Área de Asuntos Sociales el conocimiento y la resolución de cuantas incidencias puedan surgir en la ejecución de la encomienda de gestión, a excepción de la interpretación, extinción y modificación de la misma.

Considerando que el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aún cuando no sean jerárquicamente dependientes, exigiendo que la delegación sea publicada en el Boletín Oficial que corresponda, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante y el ámbito territorial de competencia de éste.

Considerando que el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, señala que si no se establece otra

cosa, el órgano delegante conservará, en relación con la competencia delegada, la facultad de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación; ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia y que los actos dictados por el órgano delegado en ejercicio de atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante.

Por todo lo expuesto, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA:**

1º) Encomendar la gestión del Servicio de Animación Sociocultural, Dinamización y Ocio en Centros y Asociaciones de Mayores de la isla de Tenerife, a la sociedad mercantil Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio, S.A. . (IDECO S.A.U), estableciéndose las siguientes condiciones:

Primera. **Objeto**. El desarrollo del Servicio de Animación Sociocultural, Dinamización y Ocio en Centro y Asociaciones de Mayores de Tenerife, consiste en intervenir socialmente de forma directa en los centros y asociaciones de personas mayores de la Isla de Tenerife, desarrollando, desde una perspectiva global e integral, actividades dirigidas a ocupar el tiempo libre y de ocio del colectivo de mayores de forma creativa, preventiva, terapéutica y positiva.

Segunda. **Obligaciones de IDECO S.A.**

1.- Prestar el servicio de Servicio de Animación Sociocultural, Dinamización y Ocio en Centro y Asociaciones de Mayores de Tenerife. Los servicios a desarrollar en el marco del presente Acuerdo serán los siguientes:

- Desarrollo de talleres y actividades propias de la animación sociocultural que favorezcan la autonomía y la competencia social de las personas mayores en diferentes áreas: Funcional, física, cognitiva y social.
- Desarrollo de actividades que favorezcan la motivación personal y la participación social, de forma que se garantice el protagonismo y la participación activa de los mayores en la sociedad.
- Impulsar acciones que fomenten el encuentro generacional y la transmisión de valores y saberes.
- Desarrollo de proyectos específicos de intervención dirigidos al colectivo de personas mayores.

2.- Para la prestación del citado Servicio deberá contar al menos con el siguiente personal:

- Un (1) Titulado Superior.
- Tres (3) Titulados de Grado Medio.
- Cuatro (4) Animadores Responsables de Zona.
- Treinta y un (31) Animadores Socioculturales.

IDECO S.A deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, y ostentará, a todos los efectos, respecto al citado personal la condición de empresario.

3.- Comunicar a la Consejería Insular de Asuntos Sociales las incidencias que pudieran producirse en el desarrollo de la encomienda.

Tercera. **Responsables del desarrollo del presente Acuerdo.**

Corresponde a la Consejería Insular de Asuntos Sociales, a través de los medios que estime convenientes, la coordinación y supervisión del Servicio, estableciendo lo objetivos a cumplir, y dirigiendo la programación de las actividades que han de ser desarrolladas por los miembros del Equipo, las prioridades y temporalización de las acciones, así como su evaluación permanente.

Cuarta.- **Duración.**

El presente Acuerdo tendrá una duración total de cinco (5) años, desde el 10 de abril de 2006 hasta el 9 de abril de 2011.

Dicho plazo podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, efectuado con una antelación de treinta días naturales a la fecha de finalización de aquél o de cualquiera de sus prórrogas.

Quinta.- **Precio y forma de pago.**

El precio a pagar por Cabildo Insular de Tenerife será de 781.756,01 € durante el ejercicio de 2006, asumiéndose el siguiente compromiso de gasto futuro:

- 2007: 1.106.528,28 €.
- 2008: 1.106.528,28 €.
- 2009: 1.106.528,28 €.
- 2010: 1.106.528,28 €.
- 2011(1 de enero a 9 de abril): 300.126,82 €.

El precio incluye los costes de personal, los gastos de gestión, y el 5% de I.G.I.C.

La realización del gasto quedará subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

El abono del precio se efectuará por trimestres anticipados, contra presentación de las correspondientes facturas.

Sexta. **Justificación de los gastos.**

Dentro del primer semestre posterior a cada anualidad, la sociedad mercantil IDECO, S.A. ha de justificar ante la Consejería Insular de Asuntos Sociales los gastos a los que asciende la encomienda de gestión. La justificación, que deberá ser informada por la Unidad Orgánica de Intervención Social del IASS, comprenderá la siguiente documentación.

- Copia de las cuentas anuales aprobada por el órgano de la sociedad mercantil que estatutariamente ostente competencia para ello (Junta General).
- Una memoria anual suscrita por la Gerencia en la que se

detallarán entre otros los siguientes extremos:
- Actuaciones y proyectos desarrollados.
- Relación de Centros y Asociaciones de Mayores beneficiarios de la prestación del servicio.

- Certificado expedido por el Secretario de IDECO, S.A., comprensivo del importe total de los gastos de la encomienda de gestión, desglosado por conceptos.

Corresponderá a la Consejería Insular de Asuntos Sociales la aprobación de la justificación.

Séptima. **Revisión de precios.**

El importe de cada anualidad de la encomienda de gestión, a excepción de la de 2006, se revisará de acuerdo con el Índice General de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística para la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, calculado a 31 de diciembre del ejercicio inmediatamente anterior.

Octava. **Modificación**

Para lograr una mayor eficacia y eficiencia en la prestación del servicio, las condiciones estipuladas en esta encomienda podrán ser modificadas a petición de la Consejería Insular de Asuntos Sociales.

Novena.- **Régimen Jurídico.**

Al presente acuerdo le es de aplicación el apartado 6 de la Disposición Adicional Segunda, de la Ley 4/2001, de 6 de julio, de medidas tributarias, financieras, de organización y relativas al personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma. Los principios del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en su interpretación, modificación, efectos o resolución, serán resueltas en vía administrativa.

Décima. **Causas de extinción**

Serán causas de extinción de la presente encomienda:
- El acuerdo mutuo de las partes.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de esta encomienda.

2º) Aprobar el compromiso de gasto futuro correspondiente a la encomienda de gestión a Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio, S.A. (IDECO S.A.), con arreglo al siguiente desglose:
- 2007: 1.106.528,28 €.
- 2008: 1.106.528,28 €.
- 2009: 1.106.528,28 €.
- 2010: 1.106.528,28 €.

- 2011(1 de enero a 9 de abril): 300.126,82 €.

3º) Requerir a la sociedad mercantil Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio, S.A. (IDECO S.A.), para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS manifieste la aceptación de la presente encomienda.

4º) Delegar en Consejera Insular del Área de Asuntos Sociales el conocimiento y la resolución de cuantas incidencias y cuestiones puedan surgir en la ejecución de la encomienda de gestión, a excepción de la interpretación, extinción y modificación de la misma.

5º) Ordenar la publicación de la citada delegación de competencias, exigida de conformidad con el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Boletín Oficial de la Provincia.

6º) Ordenar que se realicen las operaciones presupuestarias necesarias a efectos de la consignación de los créditos para la encomienda en el Presupuesto de la Corporación, habida cuenta que los mismos se encuentran previstos en el Presupuesto del IASS.

7º) Autorizar y disponer, una vez efectuadas las mencionadas operaciones presupuestarias, el gasto correspondiente al ejercicio de 2006 de la encomienda de gestión, ascendente a SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON UN CÉNTIMO (781.756,01 €), a favor de Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio, S.A. (IDECO S.A.), con C.I.F. A38615191, con cargo a la partida presupuestaria y proyecto que correspondan.

8º) Poner en conocimiento del Servicio de Hacienda y Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la encomienda de gestión a Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio, S.A. (IDECO S.A.).